



Medellín, miércoles 6 de julio de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.567

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004204	Julio 01	3	2022070004214	Julio 01	30
2022070004205	Julio 01	6	2022070004215	Julio 01	32
2022070004206	Julio 01	9	2022070004216	Julio 01	35
2022070004207	Julio 01	12	2022070004217	Julio 01	37
2022070004208	Julio 01	15	2022070004218	Julio 01	41
2022070004209	Julio 01	18	2022070004219	Julio 01	43
2022070004210	Julio 01	21	2022070004220	Julio 01	45
2022070004211	Julio 01	24	2022070004221	Julio 01	48
2022070004212	Julio 01	26	2022070004222	Julio 01	51
2022070004213	Julio 01	28			

---

Radicado: D 2022070004204

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,...**en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

**En Acta del 24 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel de Básica Primaria, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en La Institución Educativa Marco A Rojo, sede C.E.R Cachirime; plaza docente ocupa por la docente **ANGIE VANESSA ÁLVAREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.430.723**, quien renuncio, por lo tanto, esta plaza deben ser convertida y trasladada para el nivel de Preescolar para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Nutabes del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVO RURAL MARCO A ROJO	C.E.R CACHIRIME	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAPAULINA	C.E.R NUTABES	PREESCOLAR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.587.369**; Licenciada en Educación Básica Con énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad Vacante definitiva, como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para La Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, del municipio de San Pedro de los Milagros; viene como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Labores, sede I.E.R Labores, ubicado en el municipio de Belmira.

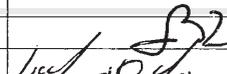
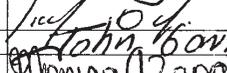
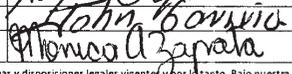
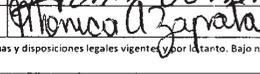
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		27/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004205

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 24 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Belmira** con las autoridades educativas municipales, La directora de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS se identificó que en La Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural Labores, sede I.E.R Labores, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.587.369**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, del municipio de San Pedro de Los Milagros, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de **BELMIRA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	I.E.R LABORES	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	C.E.R SAN FRANCISCO	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.587.369**; Licenciada en Educación Básica Con énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad Vacante definitiva, como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para La Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, del municipio de San Pedro de los Milagros; viene como docente de aula, población Mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Labores, sede I.E.R Labores, ubicado en el municipio de Belmira.

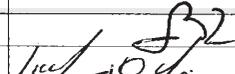
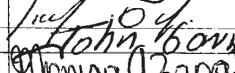
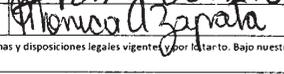
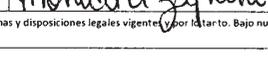
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		27/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004206

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **San Pedro de los Milagros** con las autoridades educativas municipales, La directora de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS se identificó que en la Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R La Clarita, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, por solicitud de las autoridades locales del municipio, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, población afrodescendiente, ocupada por la educadora **RADIHANCYS URIBE PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.602.624**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R La Clarita, del municipio de San Pedro de Los Milagros, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	C.E.R SAN FRANCISCO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS	C.E.R LA CLARITA	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RADIHANCYS URIBE PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.602.624**; Licenciada en Educación Básica Con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población Afrodescendiente, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R LA Clarita, del municipio de San Pedro de los Milagros; viene como docente de aula, población Afrodescendiente, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede C.E.R San Francisco, ubicado en el municipio de San Pedro de Los Milagros.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

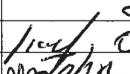
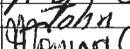
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004207

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 25 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **San Pedro de los Milagros** con las autoridades educativas municipales, la directora de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, se identificó que en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede C.E.R Pantanillo, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R La Clarita, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **Marleny del Socorro Gómez Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.744.673**; docente trasladada a solicitud del comité de salud para otro municipio, por lo tanto, esta plaza deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede C.E.R Pantanillo, del municipio de San Pedro de los Milagros, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OVEJAS	C.E.R LA CLARITA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	C.E.R PANTANILLO	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTA CECILIA RODRÍGUEZ MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.363.701**; Licenciada en Educación Básica con énfasis en Inglés, Magister en tecnologías de la información y la comunicación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede C.E.R Pantanillo, del municipio de San Pedro de Los Milagros; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuenal, sede C.E.R Las Brisa, ubicado en el municipio de Entrerrios.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Lou*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004208

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 09 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que en el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede C.E.R Sampredito, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por la educadora **ULY DUMASA BUGAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **11.814.058**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede C.E.R Sampredito, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SAN MATÍAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SAN MATÍAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SAN MATÍAS	C.E.R SAMPEDRITO	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ULY DUMASA BUGAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **11.814.058**; Bachiller Académica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población Afrodescendiente, en el nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede C.E.R Sampedrito, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población Afrodescendiente, en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, ubicado en el municipio de Ituango.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>La</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Ocampo</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica A Zapata</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004209

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 09 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Yolombo, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Buenos Aires, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por el educador **DIEGO LEON DURANGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.367.311**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Yolombo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	C.E.R BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	C.E.R EL YOLOMBO	BÁSICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIEGO LEON DURANGO OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.367.311**; Licenciado en Educación Básica Con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Magister en Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, sede C.E.R El Yolombo, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, sede C.E.R Buenos Aires, ubicado en el municipio de Ituango.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>[Firma]</i>	24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004210

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

**En Acta del 09 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO**, se evidencia el sobrante de una plaza docente del nivel de Preescolar, a raíz de la disminución de la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede I.E. Jesús María Valle Jaramillo; plaza que actualmente ocupa la docente **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149** vinculada en propiedad, por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en periodo de prueba a **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149**, como docente del Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, del municipio de Ituango, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Primaria, en la Jesús María valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ITUANGO**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el decreto N 2021070000688 del 02 de octubre 2021 donde se nombra en periodo de prueba para el nivel de Preescolar a la docente **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149**, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal del municipio de Ituango.

**ARTICULO CUARTO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria postconflicto en el nivel Básica primaria para La Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, sede I Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo del municipio de Ituango, quien viene como docente de la Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María valle Jaramillo en el nivel de Preescolar del Municipio de ITUANGO.

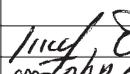
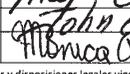
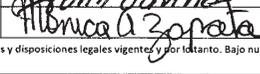
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/4/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		24/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/6/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/6/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004211

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070003632 del 26 de marzo de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.066.184.166, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el I.E.R PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de El Bagre, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112965 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **RIVAS BORJA JESSICA**, identificada con cedula de ciudadanía N°35.897.138, quien pasó a otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: **“Nombramiento en período de prueba y evaluación**. Comunicado el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. (Subrayas fuera de texto)

Mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 16 de junio de 2022, se comunicó el nombramiento en período de prueba, a la docente **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**; a la fecha la docente **SIERRA RAMOS**, no se ha notificado de la situación administrativa de nombramiento, ni radico solicitud de prórroga, por lo que se hace necesario derogar, por vencimiento de términos el Decreto N° **2022070003632** del 26 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

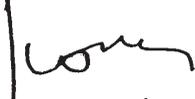
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070003632** del 26 de junio de 2022, en el artículo Primero, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, a la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.066.184.166**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de El Bagre, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310112965 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **RIVAS BORJA JESSICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.897.138**, quien pasó a otro Municipio, según expuesto en la parte motiva.

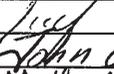
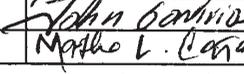
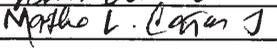
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004212

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°2022070002727 del 08 de abril de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.110.534.404, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de aula, área de Matemáticas, para el I.E.R CARIBIA, sede GARITON, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: **"Nombramiento en período de prueba y evaluación**. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. (Subrayas fuera de texto)

Mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 16 de junio de 2022, se comunicó el nombramiento en periodo de prueba, a la docente **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**; a la fecha la docente **DIAZ LEAL**, no se ha notificado de la situación administrativa de nombramiento, ni radico solicitud de prórroga, por lo que se hace necesario derogar, por vencimiento de términos el Decreto N° 2022070002727 del 08 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070002727 del 08 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en Periodo de Prueba, a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.534.404, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de aula, área de Matemáticas, para la I.E.R CARIBIA, sede GARITON, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

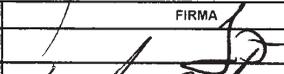
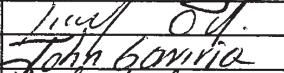
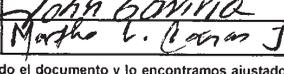
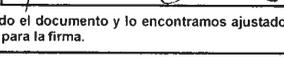
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004213

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°2022070002724 del 08 de abril de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.039.691.454, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, área de Matemáticas, para el C.E.R BOBAL LA PLAYA, sede C.E.R BOBAL LA PLAYA, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: **“Nombramiento en período de prueba y evaluación**. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual **no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario**. (Subrayas fuera de texto)

Mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 08 de junio de 2022, se comunicó el nombramiento en período de prueba, al docente **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**; a la fecha la docente **JIMENEZ MEJIA**, no se ha notificado de la situación administrativa de nombramiento, ni radico solicitud de prórroga, por lo que se hace necesario derogar, por vencimiento de términos, el Decreto N° **2022070002724** del 08 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070002724** del 08 de abril de 2022, en el artículo Primero, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.039.691.454**, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, área de Matemáticas, para la C.E.R BOBAL LA PLAYA, sede C.E.R BOBAL LA PLAYA, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JARMINSON ANDRES JIMENEZ MEJIA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004214

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°2022070002721 del 08 de abril de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.087.107.701**, Normalista Superior, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R LA CIENAGA, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ROLANDO ENRIQUE DURÁN BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°12.633.167, quien pasó a otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21 establece: **“Nombramiento en período de prueba y evaluación**. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. (Subrayas fuera de texto)

Mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 16 de junio de 2022, se comunicó el nombramiento en período de prueba, a la docente **MARIA PATRICIA RIASCOS**; a la fecha la docente **RIASCOS**, no se ha notificado de la situación administrativa de nombramiento, ni radico solicitud de prórroga, por lo que se hace necesario derogar, por vencimiento de términos, el Decreto N° **2022070002721** del 08 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070002721** del 08 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en Periodo de Prueba, a la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.087.107.701**, Normalista Superior, como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R LA CIENAGA, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ROLANDO ENRIQUE DURÁN BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**12.633.167**, quien pasó a otro Municipio, según expuesto en la parte motiva.

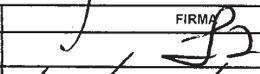
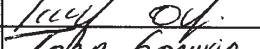
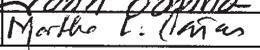
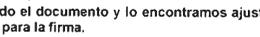
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004215

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un(a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11441 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114415, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación Física Recreación y Deportes, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **HAYLER JOSE BISMARCK VALBUENA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.519.984**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11441 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114415, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HAYLER JOSE BISMARCK VALBUENA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.519.984**, Licenciado en Educación Física, como Docente del área de Educación Física Recreación y Deportes, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo de **CARDONA LARGO DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula **9.871.638**, quien pasó a otro ente territorial; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11441 del 11 de noviembre 2020, radicado 220202310114415, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **HARLEY JOSE BISMARCK VALBUENA FAJARDO** el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004216

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2020070001431 del 26 de mayo de 2020, se aclaró el Decreto 2020070001366 del 15 de mayo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al servidor docente DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.541.686, Licenciado en Tecnología, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área Ética y Valores, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, del municipio del Carmen del Viboral, en reemplazo de Luis Carlos Córdoba Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.317.509, quien pasó a otro municipio como coordinador encargado, en el sentido que el servidor es traslado para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio del Carmen del Viboral, plaza 1480030-146-población mayoritaria, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

Mediante el Decreto 2022070002324 del 25 de marzo de 2022, se actualizó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO, identificado con cédula 71.317.509, Profesional: Filósofo - Magister en Humanidades, como Directivo Docente Rector en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLI VAR del municipio de ZARAGOZA, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 69,99, en Competencias y Desempeño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón de la superación del periodo de prueba y la terminación de la vacancia Temporal del señor **LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula **71.317.509**, se hace necesario dar por terminado en nombramiento provisional en vacante temporal del señor **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.541.686**, Licenciado en Tecnología, como Docente de Aula, área Educación Ética y en Valores, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Instituto Tec. Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen De V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.541.686**, Licenciado en Tecnología, como Docente de Aula, área Educación Ética y en Valores, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Instituto Tec. Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen De V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, por la superación del periodo de prueba y la actualización en el escalafón del señor **LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula **71.317.509**, según lo expuesto en la parte motiva.

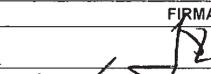
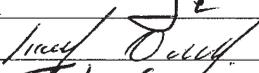
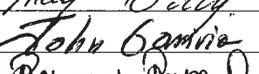
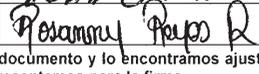
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ MÉNDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		22/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		21/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		21/06/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		16/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004217

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se aclara un acto administrativo, se acepta renuncia a un encargo, y a un cargo en propiedad, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 1°. Modificó el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así: ARTÍCULO 2.2.5.1.11. Modificación o aclaración del nombramiento cuando: 1. **Se ha cometido un error en la persona.** 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2021070002016 del 01 de junio de 2021, se encargó como Directiva Docente Coordinadora, a la señora LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 22.118.892, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Rosa de Osos, en reemplazo del señor Daniel Adrián Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501-783, quien renunció al encargo.

En razón de que en el Decreto 2021070002016 del 01 de junio de 2021, se cometió error en el nombre del reemplazo, se hace necesario aclarar dicho acto, en el sentido de indicar que el nombre del reemplazo correcto es, **JOSÉ RAÚL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, quien se encuentra encargado como Directivo Docente Rector en otro municipio, y no como allí se expresó.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número **2022010227150** del 31 de mayo del 2022 el señor **JOSÉ RAÚL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, presentó renuncia al encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, del municipio de Donmatías, población mayoritaria, y a su vez renunció al cargo en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede, Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio Santa Rosa de Osos, a partir del 04 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que, el 04 de julio de 2022 es un día festivo, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector y aceptar la renuncia al cargo en propiedad como Directivo Docente Coordinador, a partir del 05 de julio de 2022.

En consecuencia de la aceptación de renuncia al encargo del señor **JOSÉ RAUL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **LILIANA MARÍA ESCOBAR GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.118.892**, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 05 de julio de 2022 y regresarla a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González sede Centro Educativa Rural Playas, población mayoritaria, del municipio de Belmira.

En razón del regreso a la plaza en propiedad de la señora **LILIANA MARÍA ESCOBAR GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.118.892**, se hace necesaria dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **VIVIANA EDITH LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.530.403**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González sede Centro Educativa Rural Playas, población mayoritaria, del municipio de Belmira, a partir del 05 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2021070002016 del 01 de junio de 2021, por el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, a la señora **LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.892**, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo del señor Daniel Adrián



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501.783, en el sentido de indicar que el nombre del reemplazo correcto es, **JOSÉ RAÚL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, quien se encuentra encargado como Directivo Docente Rector en otro municipio, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JOSÉ RAUL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, en la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, del municipio de Donmatías, población mayoritaria, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aceptar la renuncia al señor **JOSÉ RAÚL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.599.497**, vinculado en Propiedad, Zootecnista, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio Santa Rosa de Osos, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, de la señora **LILIANA MARÍA ESCOBAR GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.118.892**, Licenciada en Gestión Educativa, Grado de Escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, , en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 05 de julio de 2022**, y regresarla a la plaza en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede, Centro Educativa Rural Playas, población mayoritaria, del municipio de Belmira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en Vacante Temporal de la señora **VIVIANA EDITH LONDOÑO BARRIENTOS**, Identificada con la cédula de ciudadanía **21.530.403**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede, Centro Educativa Rural Playas, población mayoritaria, del municipio de Belmira, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSÉ RAÚL MUÑOZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LILIANA MARÍA ESCOBAR GUERRA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **VIVIANA EDITH LONDOÑO BARRIENTOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	29/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	29/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004218

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010260600 del 21 de junio del 2022, la señora **NATALIA SANTAMARÍA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.225.104**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Segovia, **a partir del 05 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NATALIA SANTAMARÍA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.225.104**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Segovia, a **partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

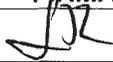
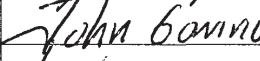
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Natalia Santamaría Ortiz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		29/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		24/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004219

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER030867 del 27 de junio del 2022, la señora **LUZ AMPARO ESCUDERO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.114.838**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Centro Educativo Rural El Pomar, Población Mayoritaria, del municipio de Sopetran, **a partir del 05 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ AMPARO ESCUDERO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.114.838**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Centro Educativo Rural El Pomar, Población Mayoritaria, del municipio de Sopetran, **a partir del 05 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Amparo Escudero García**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/6/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		29/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004220

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **5417**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL** de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **JULIANA CAMILA MARÍN MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.916.536**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4260**, ID Planta **4734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **71.87%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0165**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 22/06/2022 a las 15:22, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MARÍN MENESES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0165**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **JULIANA CAMILA MARÍN MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.916.536**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4260**, ID Planta **4734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **5417**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL** de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la Señora María Elena Zapata Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 32.530.394.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elabora: <i>AMV</i> 28/07/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: <i>Cristina Mejía</i> Florencia Asesora Contrata de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: <i>Clara Isabel Zapata Luján</i> Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Luz Stella Castaño Vélez</i> Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: <i>Paula Andrea Duque Agudelo</i> Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004221

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

26/24

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **10.539.509**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **68.41%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1203**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 17/06/2022 a las 7:43, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **AGUILAR MAZABUEL**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1203**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **VICTOR MANUEL AGUILAR MAZABUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **10.539.509**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1242**, ID Planta **4669**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1203**, ID Planta **4626**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>AMV</i> Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: <i>Flóres</i> Isabel Cristina Mejía Flóres Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: <i>Clara</i> Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Luz Stella</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: <i>Paula Andrea</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004222

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

AVILLAG

71925

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **1180**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 16 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **71.16%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2833**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/06/2022 a las 18:47, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **MANUEL FABIAN JOVEN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **2833**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **1180**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

146 Elabó: 28/09/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Figueroa Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000120**

**Fecha: 14/03/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el "CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE ANTIOQUIA", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N°. S 000677 del 31 de mayo del 2016, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el "CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE ANTIOQUIA" en Asamblea Extraordinaria como consta en el acta N° 05 del 05/11/2019, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N° 48 del 06/11/2019, en la Resolución N°. 53 del 06/11/2019 y en la Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N.º 6 del 23/03/2021, en reunión del órgano de administración del 23/03/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que el señor **JUAN DAVID AGUDELO SÁNCHEZ**, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **JUAN DAVID AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.035.235.372, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO TALENTOS DE ANTIOQUIA", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a:

CRISTIAN PIZARRO GÓMEZ	Secretario	C.C. N° 1.214.746.622
EDU FERNANDO USMA CHAVERRA	Tesorero	C.C. N° 1.128.439.132
NATALIA GONZÁLEZ FRANCO	Revisor Fiscal	C.C. N° 1.047.994.769



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000120**

**Fecha: 14/03/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



T.P. N°. 172952-T

JOSÉ DAVID RÍOS MAESTRE	Comisión	C.C. N°.1.037.620.162
NICOLÁS HERNÁNDEZ OSSA	Disciplinaria	
	Comisión	C.C.N°.1.152.208.664
	Disciplinaria	
RUBÉN DARÍO MONSALVE CASTAÑO	Comisión	C.C. N°. 8.399.390
	Disciplinaria	

El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 05 de noviembre del 2019 de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

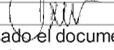
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		11/03/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		11-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164361 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---